



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DIA 4 DE
NOVIEMBRE DE 2009,**

Alcalde-Presidente

D. Manuel J. Moro Rodríguez

Concejales Asistentes

D. David Trinidad Cabezas
D. Ricardo Barrientos Arnaiz
Dña. Rosa María Rubio Martín
D. Federico A. Paradinas Rubio
D. Gregorio García del Barrio
D. Juan Manuel Hernández Seisdedos

Concejales No Asistentes

SECRETARIO

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 4 de noviembre de 2009. Siendo las veinte horas, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde, Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero.

Antes de declarar abierta y publica la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a motivar la urgencia de la sesión; D. [REDACTED], portavoz del partido Popular motiva la urgencia de la sesión en el plazo de caducidad del los expedientes que se traen a esta sesión y también en un error en la convocatoria de la sesión extraordinaria prevista en un principio para el día 2 de noviembre.

Se procede a la votación de la urgencia, quedando aprobada con 4 votos a favor y 3 abstenciones. Tras ello, el Alcalde-Presidente declara abierta y publica la sesión y a continuación se pasa a conocer del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13 DE AGOSTO DE 2009 EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS POR DÑA. [REDACTED] CON FECHAS DE 22 DE ENERO DE 2007 Y 25 DE ABRIL DE 2007 RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS TRABAJADORAS DÑA. [REDACTED] Y DÑA. [REDACTED], COMO MONITORAS DE LA LUDOTECA.

Interviene en primer lugar el Portavoz del Partido Popular, D. [REDACTED] quien explica la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente en este punto del orden del día, la cual se fundamenta en el informe jurídico presentado por la Secretaria-interventora del Ayuntamiento.

Toma la palabra la portavoz del Partido Socialista la cual explica brevemente en que consiste y en que se fundamenta el Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] [REDACTED] contra el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 13 de agosto de 2009 en relación con el procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos dictados por Dña. [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 relacionados con el proceso de selección de las trabajadoras Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] [REDACTED], como monitoras de la ludotecas. Continúa la exposición de Dña. [REDACTED] quien se refiere al informe jurídico emitido por la Secretaria-interventora en relación con este asunto, manifiesta

que le sorprende que en el informe de la Sñra. Secretaria se haga referencia al principio de congruencia cuando este principio de la Ley de Procedimiento Administrativo se basa en que cuando se contesta a una alegación o a una petición de un interesado no se puede contestar algo distinto a lo que pide el interesado, lo cual no tiene nada que ver con este tema. Por otro lado en otro informe jurídico muy reciente emitido por la Sñra. Secretaria deja muy claro que de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del ROF, son nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria y que es precisamente lo que paso en este pleno. También sorprende que diga en el informe jurídico que "Se puede decir por tanto, que la convocatoria realizada para la sesión extraordinaria de 13 de agosto de 2009 se ha realizado correctamente, ya que en el orden del día se recoge con suficiente detalle, el asunto a tratar, esto es, la revisión de oficio de los actos administrativos dictados por Dña. [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 relacionados con el proceso de selección de las trabajadoras Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], como monitoras de la ludotecas.". Y por último añade que lo que el partido socialista ha interpuesto es un recurso de reposición que obligatoriamente se tiene que basar en una causa de nulidad como establece el artículo 107 de la Ley 30/1992 y no la revocación de ningún acuerdo que lo hará la Administración si lo cree oportuno.

Se concede la palabra a D. [REDACTED], portavoz del grupo CIMA, quien no quiere añadir nada.

Se concede un segundo turno de palabra al Portavoz del Partido Popular quien reitera que se someten al informe jurídico emitido por la Secretaria Interventora y añade que en la propuesta de acuerdo facilitada a todos los concejales antes de que se celebrara la sesión se definía expresamente lo que en la sesión se iba a votar, la convocatoria no es mas que un extracto de lo que se va a votar en las sesiones, así que todos los concejales presentes en dicha sesión conocían antes de votar el asunto los acuerdos a adoptar.

Dña. [REDACTED] solicita segundo turno de palabra y manifiesta que se reiteran en su exposición y que ya durante el transcurso de ese Pleno su compañero D. [REDACTED] solicitó que constara expresamente en el acta que se estaba votando una cosa distinta a lo que se preveía en el orden del día. Interviene el Sr. Alcalde-presidente y expone que lo que en esa sesión puso de manifiesto D. [REDACTED] no es que se estuviera votando una cosa distinta de lo que figuraba expresamente en el orden del día, sino que ese punto debería de haberse presentado en dos puntos, se le pregunta a D. [REDACTED] quien asiente con la cabeza.

D. [REDACTED] confirma las últimas palabras expuestas por el Alcalde Presidente.

Se pasa a votar el primer punto del Orden del día: *Desestimar el recurso de Reposición de fecha de 14 de septiembre de 2009, interpuesto por D. [REDACTED] y D. [REDACTED], como concejales del Grupo Municipal Socialista- PSOE del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña contra el Acuerdo adoptado en sesión de pleno extraordinaria de 13 de agosto de 2009 en relación con el procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos dictados por Dña. [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 relacionados con el proceso de selección de las trabajadoras Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] como monitoras de la ludotecas, en base a la fundamentación jurídica expresada en el presente informe, siendo el Órgano competente el Pleno de la Corporación.*

Votos a favor.- 4 votos

Votos en contra.- 3 votos

Abstenciones.- 0

SEGUNDO.- ESTIMACIÓN DE QUE EXISTE UN VICIO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS POR DÑA. [REDACTED] CON FECHAS DE 22 DE ENERO DE 2007 Y 25 DE ABRIL DE 2007 RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS TRABAJADORAS DÑA. [REDACTED] Y DÑA. [REDACTED] COMO MONITORAS DE LA LUDOTECA, SOLICITUD DE DICTAMEN PRECEPTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN POR EL TIEMPO QUE MEDIA ENTRE LA PETICIÓN Y LA RECEPCIÓN DEL INFORME.

Toma la palabra la portavoz del Partido Popular para explicar la propuesta presentada; quien explica que en base a los informes que constan en el expediente se presume que existe un vicio de nulidad y en consecuencia lo que se propone es la remisión del expediente al Consejo para que emita Dictamen al respecto.

Toma la palabra la portavoz del partido Socialista, Dña. [REDACTED], quien pone de manifiesto que

por tercera vez se trae este punto al pleno y que se mantienen en su postura de votar en contra y solicita que conste y se comunique al Consultivo que ya no existe relación laboral de estas dos personas con el Ayuntamiento que ya no hay contrato de trabajo que ha habido un despido y correspondiente indemnización y que el contrato ha sido revisado por un Juez.

D. [REDACTED], portavoz del grupo CIMA manifiesta su conformidad con las palabras de Dña. [REDACTED].

Se inicia segundo turno de palabras para D. [REDACTED], portavoz del Partido popular quien añade que según lo que dictamine el Consejo Consultivo se pueden derivar expedientes indemnizatorios, así que si el dictamen del Consejo es estimatorio se iniciara el correspondiente expediente indemnizatorio.

Se concede segundo turno de palabras a la portavoz del partido socialista quien no toma la palabra.

Segundo turno de palabra para el portavoz del Grupo CIMA, quien dice que esta de acuerdo con los planteamientos de ambos portavoces.

Se pasa a votar el segundo punto del Orden del día; el tenor literal de la propuesta correspondiente a este punto es la que sigue:

“PRIMERO. Estimar que existe un vicio de nulidad de pleno derecho en los actos administrativos dictados por Dña. [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 relacionados con el proceso de selección de las trabajadoras Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], como monitoras de la ludoteca., por infringir el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el RD 2/2000 de 16 de junio.

SEGUNDO.- Solicitar, Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos dictados por Dña. [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 relacionados con el proceso de selección de las trabajadoras Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], como monitoras de la ludoteca.

TERCERO. Suspender el plazo de resolución por el tiempo que media entre la petición y la reopción del informe.

CUARTO. Notificar el acuerdo a los interesados.”

Votos a favor.- 4 votos

Votos en contra.- 3 votos

Abstenciones.- 0

TERCERO.- DECLARAR NULO DE PLENO DERECHO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTECUBIO DE ARMUÑA (SALAMANCA), RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA TRABAJADORA, CONTRATADA INTERINAMENTE AL TIEMPO PARCIAL COMO ALGUACIL-ORDENANZA, Y CON EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA CONVERSIÓN DEL CONTRATO A TIEMPO PARCIAL EN UN CONTRATO A TIEMPO COMPLETO.

Interviene en primer lugar el Portavoz del Partido Popular, D. [REDACTED] quien explica la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente en este punto del orden del día y añade que el Consejo Consultivo en su Dictamen ha ratificado lo que desde un primer momento se alegó por esta Corporación.

Toma la palabra la portavoz del partido Socialista, Dña. [REDACTED], quien en primer lugar formula dos aclaraciones: 1ª.- en la propuesta de resolución dice expresamente: “Con fecha registro de entrada 07/10/2009 y nº 2068, se recibió el Dictamen el Consejo Consultivo de Castilla y León” y sin embargo en la copia que nos ha sido facilitada a nosotros tiene fecha de registro de entrada 28/10/2009 y nº 2201. En 2º lugar en el punto tercero de la propuesta dice: “Comunicar al Consejo Consultivo, a través de esta Dirección General y dentro de los quince días siguientes a su resolución la decisión adoptada finalmente en el asunto sometido a consulta.”

La Sñra. Secretaria aclara las dudas planteadas por Dña. [REDACTED].

Por otro lado en la relación de documentación que se remitió al Consejo Consultivo en relación a este expediente, por lo que nos consta según el Dictamen emitido por el Consejo, no se ha comunicado que esta trabajadora cesó su relación laboral en julio de 2009, y por tanto que el acto que se va a anular ya no existe; tal vez el Dictamen se hubiere manifestado de otra manera si ese dato no se hubiera omitido.

Continúa la intervención de Dña. [REDACTED] quien manifiesta que entre la documentación que se solicitó con fecha de registro de entrada 16/10/ y nº 2111 no se nos suministró la documentación prevista en el punto 1 y en el punto 8, en este último se solicitaba "certificado de la Secretaria-Interventora de los índices de documentación enviados al Consejo Consultivo de Castilla y León, de todos los expedientes de posible nulidad que se han tramitado y enviado hasta el día de hoy"; no conocemos que es lo que se le ha enviado pero a la vista del Dictamen emitido ese dato no se le ha facilitado.

Toma la palabra el portavoz del Grupo CIMA quien manifiesta que lo que se somete a Dictamen del Consejo es si el expediente de contratación estaba bien o mal hecho para cuya determinación no es relevante si en el momento de emitir el Dictamen estaba la trabajadora en activo.

Pide la palabra el concejal del Partido Popular D. [REDACTED] quien procede a leer las conclusiones del Dictamen emitido por el Consejo Consultivo "Procede declarar la nulidad de los actos administrativos dictados por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña (Salamanca), relacionados con el proceso de selección de una trabajadora, contratada interinamente a tiempo parcial como alguacil-ordenanza, y con el procedimiento seguido para la conversión del contrato a tiempo parcial en un contrato a tiempo completo", continúa diciendo que según el debate que se está produciendo aquí esta noche parece que porque una trabajadora se haya ido ya no importa que su contratación se haya hecho bien o mal y añade que el Dictamen del Consejo Consultivo es vinculante.

Segundo turno de palabra para el portavoz del Grupo popular quien explica el Dictamen del Consejo Consultivo; explica que en el Dictamen se estima que no conformes a la ley dos actos administrativos: la contratación y la conversión de la jornada laboral parcial a completa dos meses antes de las elecciones. Por otro lado manifiesta que las alegaciones formuladas esta noche por la portavoz del partido socialista no se formularon durante el trámite de audiencia, ni se interpuso ningún recurso ni se hizo nada, incluso ni siquiera la propia interesada alego nada al respecto, y no se hizo nada porque lo que se está alegando aquí esta noche es totalmente intrascendente, lo que verdaderamente es trascendente es que el Consejo Consultivo está diciendo que la contratación de esta trabajadora es ilegal. Las consecuencias que podría haber es la indemnización de un daño producido.

Continúa la exposición de D. [REDACTED] quien solicita que conste en acta que la Sñra. [REDACTED] con su exposición está presumiendo que esta Corporación ha omitido documentación al Consejo Consultivo para que emita su Dictamen, cuestionando así la objetividad de la Sñra. Secretaria al preparar la documentación.

Toma la palabra Dña. [REDACTED] quien manifiesta que ellos solo han preguntado que documentación se ha remitido al Consejo Consultivo ya que en el Dictamen no se dice nada sobre el hecho de que esa trabajadora ya no tiene una relación laboral con el Ayuntamiento. Repite que se solicitó un extracto de la documentación remitida al Consejo Consultivo y que no se le ha entregado y que se cuestiona que la opinión del Consejo pudiera ser distinta si ese dato se hubiera consultado. El partido socialista no va a votar en contra del Dictamen pero si se pondrán en contacto con el Consejo para poner en su conocimiento ese dato.

Se somete a votación la propuesta de Alcaldía presentada en el tercer punto del Orden del día, a la cual el Alcalde propone la siguiente corrección: "en el tercer punto debe decir lo siguiente: **TERCERO. Comunicar al Consejo Consultivo, a través de la Dirección General y dentro de los quince días siguientes a su resolución la decisión adoptada finalmente en el asunto sometido a consulta.**"

Votos a favor.- 4 votos
Votos en contra.- 0 votos
Abstenciones.- 3 votos

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo VEINTIUNA HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.